1849.

COLEJIO

DEL

CORAZON DE JESUS.

Señor Doctor José Manuel Restrepo

BOGOTA.

IMPRENTA DE ANCIZAR I PARDO.

1849.

COLEJIO DEL CORAZON DE JESUS.

PARA NIÑAS.

Un Colejio, bajo los auspicios i título del Corazon de Jesus, destinado a la educacion cristiana i civil de las niñas, me atrevo por fin a presentar en la patria de mi esposo i mia para honrar la respetable memoria del padre de mis hijas i sus constantes votos por la ilustracion de la juventud fundada en la pureza de la moral Evanjélica.

Este Colejio es el resultado de mas de un lustro de pensamientos i deseos, de meditaciones, ensayos i preparativos, teniendo presentes i como modelos aquellas casas relijiosas en donde se educa lo selecto de las jóvenes de Europa, de una de las cuales casas aun espero recibir algunas señoras que, me prometo, podrán servir de sólida base para el personal de mi Establecimiento.

Atendiendo a las instancias de muchos padres de familia de esta capital i de otras provincias, que habían solicitado que sus hijas fuesen admitidas a recibir educacion en mi Casa desde los primeros ensayos que en ella estaba haciendo en los años pasados; atendiendo a que las instancias son constantes i cada dia se aumentan, a que a ellas se han juntado las anhelosas insinuaciones de personas verdaderamente patriotas i prominentes en la sociedad; i atendiendo, por último (i omitiendo indicar otras muchas consideraciones) a que me he preparado con lo necesario, he resuelto abrir mi Casa de educacion el dia 1.º de marzo de este año en esta capital, i dar a los padres de familia la noticia siguiente, aunque jeneral i compendiada, de la educacion que sus hijas pueden recibir en mi Colejio i de las condiciones con que en él será dada.

El objeto de todas las enseñanzas será compuesto de la práctica cordial de la virtud cristiana, acompañada de los medios i recursos necesarios i útiles a las jóvenes en cualquier estado i circunstancias a que lleguen en la sociedad, i enriquezida con todos los adornos posibles que en ella las hacen apreciables; i todos estos recursos i adornos subordinados i regulados por las virtudes relijiosas i sociales.

A este fin complejo se dirijirá la instruccion que se dará en la Casa, compuesta de los siguientes ramos:

1.º La moral cristiana en su pureza, i su práctica en el establecimiento: 2.º Lectura, escritura i gramática cas-

tellana, frances e ingles: 3.º Aritmética adaptada a los cálculos domésticos i comunes, i estendida a la teneduría de libros por partida doble: 4.º Nociones de jeometría: 5.º Jeografía: 6.º Dibujo: 7.º Piano: 9.º Bordados en blanco, con seda, oro, plata &c. &c. 10. Labores de lana &c. 11. Costura de toda clase: 12. Flores de mano: 13. La economía doméstica en la práctica de todos los trabajos, oficinas i quehaceres del Establecimiento.

La instruccion en los ramos que se han espresado se dará por el órden i en la manera mas conveniente para cada niña, de suerte que no se le retarde la enseñanza de los ramos ulteriores.

A todas las alumnas se las dará en el Colejio, ademas de la enseñanza indicada, los alimentos i servicio de mesa, de buena calidad i preparacion, sin escasez i en las horas correspondientes; la ropa interior i esterior, uniforme para todas, que necesitan para dentro del Colejio i para salir de él; el calzado; la cama compuesta de catre, cortina, colchon, almohada, i tendidos necesarios; jarra, platon, bacinilla, peines, cepillo de dientes, jabonera provista, paños de mano i todo lo necesario para su aseo i compostura; el lavado, composicion i planchado de la ropa i cama; el coste de paseo i permanencia en quinta u otro campo cuando en época de recreaciones así se determinare; la asistencia del médico dentro del Colejio i las medicinas que hubiere menester si fuesen de mui poca monta; i si la enfermedad exijiese mayor gasto o durase mas de tres dias, siempre el Colejio dará, dentro de él, a las enfermas toda asistencia, inclusa la del médico i medicinas, pero los padres pagarán estas segun la cuenta que se les presentare por el Colejio; mesa, asiento, libros i cuadernos, papel para escribir i para el dibujo; lápizes, plumas, pinceles, colores para pintura al temple; óperas i toda clase de papeles de música i canto; piano; agujas, sedas, hilo hasta el de oro i de plata; bastidores, tambores; i últimamente todos los instrumentos i útiles necesarios para aprender todas las cosas que se les enseñan; de modo que por toda la enseñanza i asistencia enunciadas, en todo el año, comprendido el tiempo de recreaciones, los padres no tendrán que pagar otra cosa fuera de la pension que adelante se espresará i las cuentas de medicinas que ya quedan indicadas.

Lo que a las niñas se les dé en el Colejio quedará, lo mismo que las obras que hicieren, a beneficio de este, sin que tengan derecho en cosa alguna, escepto el caso de que la

Directora convenga en otra cosa i que los padres den todo lo necesario para la obra.

Tres condiciones se requieren para que las niñas puedan ser admitidas en el Colejio: la prueba de la lejitimidad de su filiacion; la de no tener ménos de cinco ni mas de dieziseis años; i la de no padecer enfermedad crónica ni contajiosa.

Serán despedidas del Colejio de una manera prudente las que a juicio de la Directora sean incorrejibles, i aquellas cuyas pensiones no se entreguen con oportunidad.

La pension que por cada niña debe pagarse es la de ciento cuarenta pesos ($ 140) cada seis meses.

Ninguna será admitida sin que haya entregado con anticipacion, a lo ménos de diez dias, la pension correspondiente a los primeros seis meses, ni continuará en el Colejio en el semestre que no haya pagado con la misma anticipacion; i si saliere la niña ántes de los seis meses, cualquiera que sea el tiempo que falte para que estos se cumplan, no se devolverá parte alguna de la pension. Los semestres empezarán a contarse para cada niña desde el dia de su entrada en el Colejio.

Aunque el dia fijado para la apertura del Colejio es el dia 1.º de marzo de este año, podrán ser admitidas en él las niñas que despues lo solicitaren, i entrarán aprendiendo lo que las corresponda segun la disposicion que traigan, sin esperar al vencimiento del año, porque para ello tengo tomadas las providencias convenientes; pero los padres no las enviarán sin previo acuerdo con la Directora, porque puede suceder que por alguna causa no sea dable recibir mas de las entónces existentes.

Las alumnas del Colejio no saldrán a casa alguna, ni aun a las de sus padres: estos podrán verlas en el mismo Colejio los domingos segundo i cuarto de cada mes: en la época anual de recreaciones (que será de dos meses) se procurará proporcionarles en el campo, baños, distracciones i ejercicios inocentes propios para su edad i para robustecer sus fuerzas, ajilitarlas i animar su desarrollo: tambien durante el año se les darán, en el Colejio i sus jardines, diversiones conducentes a tales objetos; i en el tiempo diario de recreacion contraerán aire i hábitos de civilidad para presentarse en reuniones familiares i otras de mas cortesanía.

Los padres de familia cuenten con que sus hijas vivirán con las mias en una misma casa, bajo unas mismas reglas de educacion, superioras i maestros, i que con el mismo

cuidado se atenderá a la salud e instruccion de las unas i de las otras.

Cuenten tambien con la perdurabilidad del Establecimiento; pues no me he limitado a proveer a su duracion por los dias de mi vida, sino que tengo tomadas mis disposiciones para que ni mi muerte interrumpa su conservacion i adelantamiento.

El Colejio se abrirá con estos empleados:

Directora del establecimiento, Señora Sixta Ponton de Santander.—Inspector del mismo, Dr. Francisco de P. Orvegozo.—Capellan, el mismo.—Inspectora de las escuelas, Señora Elena Lawless.—Celadoras de las niñas, las hermanas de la Sociedad del Corazon de Jesus, por designacion de la Directora. Las hermanas de la misma Sociedad i las sirvientas educadas en ella desempeñarán todos los oficios domésticos, i en ellos practicarán las niñas.

MAESTROS.

De Moral cristiana, Dr. Francisco de P. Orvegozo.—De Lectura i Escritura, Sra. Elena Lawless i Srita. Clementina Santander.—De gramática castellana, las mismas.—De gramática francesa, Sr. Juan Roso Várgas i Srita. Clementina Santander.—De gramática inglesa, Sra. Elena Lawless.—De Aritmética, Sr. José Groot.—De Jeometría, Dr. Francisco de Paula Orvegozo.—De Jeografía, Sra. Elena Lawless.—De Dibujo, Sr. José Groot.—De Piano, Sr. Enrique Price i Srita. Clementina Santander.—De Canto, Sr. Enrique Price.—De Bordados, Sras. Carlota Contreras i Francisca Aguilar.—De labores de lana, las mismas.—De Costuras de toda clase, las hermanas de la Sociedad, designadas por la Directora.—De Flores de mano, Sras. Concepcion i Clemencia Rodríguez.—De economía doméstica, las hermanas de la Sociedad, designadas por la Directora.

VESTIDO DE LAS NIÑAS.

Camisas blancas de cuello vuelto, i mangas largas.—Cotillas blancas.—Fondos blancos de algodon.—Fondo de bayeta.—Medias blancas.—Zapatos negros.—Trajes esteriores de lana delgada, uniformes.—Delantares.—Pañuelos blancos par la manos.—Batas para dormir.—Gorra i chal para salir.—Sombrilla.—Mantilla negra para concurrir a la Capilla.

Bogotá, 23 de enero de 1849.

Sixta Ponton Santander.